

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 1844

La paralización del mercado nacional de carbón vegetal, agudizada en proporciones verdaderamente alarmantes durante estos últimos tiempos, ha hecho que el Poder público fije su atención en problemas que afectan a una gran extensión de territorio nacional y que constituyen medios de vida de extensas comarcas nacionales en las que, de seguir la situación actual, se produciría una disminución sensible de trabajo.

Por ello, y ante la necesidad en que se encuentra el Gobierno español de respetar Convenios internacionales que fijan la cuantía de las importaciones de este combustible en proporción a la cifra de los años anteriores, se establecen por el presente Decreto unas normas en las que se llega a armonizar las ventas de carbón vegetal nacional con las de carbón vegetal extranjero.

Así, pues, la acción protectora del Estado se ejercerá por medio de una Junta, en la que tengan representación los productores nacionales y los importadores, si bien, siguiendo el criterio de libertad que conviene a todas las intervenciones, solamente se someterán al régimen del presente Decreto todos aquellos que lo deseen y que tengan como mínimo una cantidad fijada en 20.000 kilogramos.

Por medio de esta acción protectora de carácter voluntario y absolutamente gratuito para los productores espera el Gobierno que se eleve el tono del mercado nacional de carbón vegetal, tan indispensable de reanimar en los momentos actuales, y esperando que si la grave crisis del momento desapareciera pudiera asimismo cesar esta acción interventora.

En vista de las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los propietarios, colonos y aparceros de fincas rústicas productoras de carbón vegetal que, solos o juntos, reúnan una cantidad mínima de 20.000 kilos y quieran someterse a las prescripciones de este régimen protector, presentarán declaración jurada en el plazo de diez días de sus existencias actuales

vendibles y de las que dispondrán hasta fin de año a la Jefatura del Distrito Forestal o de la Oficina Auxiliar correspondiente. La formularán por cuadruplicado, para que un ejemplar, sellado, les sea devuelto, quedándose otro en el Distrito, y remitiendo éste los dos restantes a la Dirección general de Montes y a la Junta Central, de que luego se trata.

En tales declaraciones consignarán los nombres y términos municipales de las fincas, extensión de éstas, especies forestales que las pueblan, situación de las masas carboneras, existencias actuales y probables en el resto del año como producto de operaciones culturales que en sus predios se efectúen.

A medida que estos ingresos se efectúen, o bien cuando se reduzcan las existencias por ventas, darán cuenta a la Oficina forestal correspondiente, en declaraciones cuadruplicadas, para que ésta se halle informada en todo momento de las existencias vendibles en poder de los productores que voluntariamente se someterán a estas prescripciones.

Artículo 2.º Los Distritos Forestales u Oficinas Auxiliares abrirán una cuenta corriente a cada productor declarante, comprobarán la autenticidad de las existencias y anotarán las altas y bajas, consecuencias de los ingresos y salidas que las operaciones culturales y las ventas ocasionen.

Artículo 3.º Para poder importar en España carbón vegetal de cualquier clase o procedencia precisa, además de los requisitos legales que implica el régimen nacional de contingentes, demostrar de un modo fehaciente la adquisición a los productores acogidos a este régimen y a que se refieren los artículos anteriores, de un peso doble de carbón vegetal nacional del que pretenden importar.

Si a juicio de la Administración los pretendidos importadores demuestran no hallar entre los productores acogidos a este sistema cantidad en venta que duplique sus demandas de importación, podrá aquélla rebajar la proporción de carbón nacional en proporción con la importación del extranjero.

Artículo 4.º La Junta Central para la protección del carbón vegetal estará constituida por igual número de productores e importadores, por un Ingeniero de Montes designado por el Ministerio de Agricultura, bajo la presidencia del Director general de

Comercio o persona en quien delegue.

Los representantes de los productores e importadores serán designados por el Ministerio de Industria y Comercio entre las entidades que a él acudan solicitando puesto en la Junta en un plazo de ocho días a partir de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid». La petición de representación en la Junta se presentará acompañada de todos los justificantes que demuestren la integración en las entidades de los grupos productores e importadores a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5.º Para subvenir a los gastos que se deriven de esta acción interventora y vigilar la aplicación de este Decreto en cuanto a certificaciones técnicas, inspección de existencias, etc., se refiere, se instituye, con arreglo a la ley de Tasas, una de 3 por 100 sobre los derechos de Aduana del carbón importado, que será satisfecha por los destinatarios en el momento del despacho de la mercancía e ingresado por

las Aduanas de entrada a beneficio del Tesoro. Las Aduanas de entrada remitirán a la Junta Central Protectora del Carbón vegetal, por mediación de la Dirección general del Ramo, relación de los ingresos obtenidos por este concepto, con especificación de las distintas partidas que los originen.

En los presupuestos del Estado figurará una consignación en cuantía suficiente para asegurar el mantenimiento de los servicios que se instauran por el presente Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 6.º Queda autorizado el Ministro de Industria y Comercio para dictar las disposiciones complementarias o aclaratorias que se derivan de la aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Rafael Aizpún Santafé.

(Gaceta 28 julio 1935)

DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

ANUNCIO 1928

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de *conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño)*.

El presupuesto de contrata es de treinta mil ciento sesenta y siete pesetas, sesenta y seis céntimos (30.167'66).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza) para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y terminará a las trece horas del día nueve de septiembre próximo.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, a las doce horas del día trece (13) del propio mes de septiembre.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de novecientas cinco pesetas, tres céntimos (905'03), importe del tres por ciento (3%) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de «Disponibilidades para trabajos y obras de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro».

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas, cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables

y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día nueve del próximo mes de septiembre en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación *«Pliego para la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño)»* y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la firma provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el Servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose, como «valores declarados» y consignando el importe de novecientas cinco pesetas, tres céntimos (905'03) bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

«Subasta para la construcción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño), anunciada en la «Gaceta de Madrid» de....»

Valores declarados: pesetas 905'03.

*Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.
Avenida de la República, 28.
Zaragoza.*

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos por cualquier circunstancia a contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquéllos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad porque se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contra-

ta. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la «Gaceta de Madrid» y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de seis (6) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en la «Gaceta de Madrid» del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 10 de agosto de 1935.—El Delegado, Jenaro Poza.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de *conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño)*, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad..... (en letra)..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección 1.ª del Jurado Mixto de Obras Públicas creado por Decreto de 22 de enero de 1932 («Gaceta» del 27).

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIO

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada en este caso por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de *conducción de aguas para abastecimiento de Santa Coloma (Logroño)*.

El presupuesto de contrata es de *treinta y cuatro mil novecientas cuarenta y dos pesetas, sesenta y siete céntimos* (34.942'67).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las Oficinas Centrales de

la Delegación expresada (Avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y terminará a las trece horas del día nueve de septiembre próximo.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio oficial de las Oficinas Centrales de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas del día trece (13) del propio mes de septiembre.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de mil cuarenta y ocho pesetas, veintiocho céntimos (1.048'28), importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de «Disponibilidades para trabajos y obras de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro» en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas, cincuenta céntimos) o en papel corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente, en el Negociado de Obras de las Oficinas Centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el Servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta el mismo día nueve del próximo mes de septiembre en que finaliza el plazo de admisión, según queda expuesto.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas Oficinas Centrales, el pliego conteniendo la proposición se entregará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de *«Pliego para la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Santa Coloma (Logroño)»*, y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el Servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como «valores declarados» y consignando el importe de *mil cuarenta y ocho pesetas, veintiocho*

céntimos (1.048'28) bajo sobre cerrado escrito en la siguiente forma:

Subasta para la construcción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Santa Coloma (Logroño), anunciada en la «Gaceta de Madrid» de....»

Valores declarados: pesetas 1.048'28.

*Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.
Avenida de la República, 28.
Zaragoza.*

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquéllos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad porque se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y a cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la «Gaceta de Madrid» y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales a partir del cuarto día posterior al de la adjudicación provisional.

El plazo para la ejecución total de las obras será de seis (6) meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la «Gaceta de Madrid» del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 10 de agosto de 1935.—El Delegado, Jenaro Poza.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha..... de....., y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de *conducción de aguas para abastecimiento de Santa Coloma (Logroño)*, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (en letra)....., (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección 1.ª del Jurado Mixto de Obras Públicas, creado por Decreto de 22 de enero de 1932, («Gaceta» del 27).

(Fecha y firma del proponente).

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 1642

En el expediente incoado por don Pedro Armendáriz para el tendido de línea eléctrica desde las Centrales de Leza (Alava) y Abalos (Logroño) hasta los pueblos de Samaniego y Villabuena, en la primera, y Briones, San Vicente y Abalos, de la segunda, el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas trasladó oportunamente la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Armendáriz, en representación de los señores «Guezuraga, Eguía y Compañía», en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde las Centrales de Leza (Alava) y Abalos (Logroño) hasta los pueblos de Samaniego y Villabuena en la primera, y Briones, San Vicente y Abalos en la segunda, con destino a alumbrado y fuerza motriz.

Resultando que la línea cruza el F. C. de Castejón a Bilbao, telegráficas y telefónicas, el Ebro en el puente de la carretera de Briones a Peñacerrada, carreteras del Estado y provinciales, terrenos de dominio público, municipales y particulares, para los que se solicita la correspondiente imposición de servidumbre.

Resultando que por R. O. de 30 de junio último se autorizó el cruce con el F. C. con la línea férrea citada.

Resultando que durante el período de información pública se han presentado dos reclamaciones, una formulada por el Ayuntamiento de Samaniego por los peligros que ocasionaría el tendido del cable en sus vías públicas, solicitando tenga aquél lugar forrando o cubriendo en forma dichos cables, y otra suscrita por doña Juliana Iradier en demanda

de indemnización por los trabajos hechos por la Compañía en fincas de su propiedad.

Considerando que estas reclamaciones son atendidas por la Sociedad.

Considerando que la realización de las obras constituyen una mejora para los pueblos interesados, contribuyendo al bienestar de sus habitantes y al fomento de la riqueza pública.

Considerando que el expediente ha sido instruido con sujeción al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, estando conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los señores «Guezuraga, Eguía y Compañía», para instalar una línea de alta tensión desde las Centrales de Leza (Alava) y Abalos (Logroño) hasta los pueblos de Samaniego y Villabuena de la provincia de Alava, y Briones, San Vicente y Abalos de la provincia de Logroño, siempre que en la ejecución de las obras se observen todas las precauciones y reglas técnicas que fija el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y los detalles del proyecto que sirve de base a la concesión y no se opongan a las condiciones que siguen.

2.ª En la línea general la altura y separación de los apoyos será tal que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior entre dos apoyos consecutivos sea de seis metros y la resistencia tanto de los hilos como de los apoyos ha de cumplir lo preceptuado en los artículos 37 y 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

3.ª En los cruces de la línea de alta tensión con las carreteras se cumplirán las siguientes disposiciones:

a) El cruce se hará normalmente o bajo un ángulo que no sea inferior a 60º sexagesimales, sin empalmes dentro del tramo.

b) Envolvediendo los hilos de trabajo se colocará una red prismática o cilíndrica de alambre de hierro galvanizado sujeta por medio de bastidores a los apoyos que limitan el tramo de modo que retengan eficazmente a los hilos en todas direcciones en caso de rotura, hallándose además en perfecta comunicación con tierra con un conductor y placa de cobre enterrada ésta lo suficiente para que se mantenga siempre húmeda; dicha red dejará bajo ella una altura libre de 6,50 metros por lo menos y distará un metro del hilo inferior de la conducción.

c) Los hilos se apoyarán sobre postes gemelos bien arriostros por intermedio de los aisladores y con ligaduras de retención de los hilos con los aisladores de tal modo que aquéllos no soporten más tensión dentro del tramo que la ocasionada por su propio peso.

d) Las anteriores condiciones son extensivas al cruce con el Río Ebro y a todos los cruza-

mientos de vías públicas o caminos vecinales que por su frecuentación o tráfico lo aconsejen a juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

4.ª En los cruces y proximidades con las líneas telegráficas y telefónicas se cumplirá lo preceptuado en los artículos 40, 42 y 43 del Reglamento de Instalaciones.

5.ª El cruce con el F. C. de Castejón a Bilbao se efectuará con arreglo a la R. O. de 30 de junio de 1909.

6.ª La fianza que tiene consignada el peticionario se ampliará hasta el 3 por 100 del importe de las obras emplazadas en terrenos de dominio público y del Estado.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o los facultativos provinciales y municipales si las hubiera en la parte que a éstos compete, a quienes dará cuenta el peticionario del comienzo y terminación, y una vez terminadas se procederá a su recepción extendiéndose el acta en la forma y para los efectos que señala el Reglamento.

8.ª Si por cualquier motivo conviniera al Estado, la Provincia o Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

9.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año a partir de la fecha de esta concesión.

10.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario, pudiendo el Gobierno declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar indemnización alguna. También se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

11.ª Además de estas condiciones regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 2 de julio de 1935.— El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1935

Recurso número 42 de 1935

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Alfonso Mato Fernández en representación de doña María de Luis, Viuda de Iñiguez, fechado el 10 de agosto de 1935, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño recaído en sesión celebrada el 17 de mayo último, acerca de la autorización concedida a don Baldomero Gutiérrez para elevar un piso en la casa que di-

cho señor construye en la calle del General Zurbano, de esta ciudad, números 14 y 14 bis; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 12 de agosto de 1935.— El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 1936

Debiendo celebrarse el día 29 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de esta Plaza la compra por contratación directa de los viveres y artículos que se precisan en el mismo, se anuncia por el presente para todo el que desee concurrir, se ajuste a cuanto dispone la O. C. de 12 de junio de 1934 (D. O. núm. 140), teniendo presente que las proposiciones con sus documentos correspondientes deberán ser entregados en la Secretaría de esta Comisión Gestora, situada en el Hospital Militar de esta Plaza, desde las once horas a las trece todos los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el día 28 inclusive.

Tanto las bases técnicas como legales, cantidades y clases de artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos, se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la mencionada Secretaría, de 11 a 1 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

Logroño, 14 de agosto de 1935.— El Secretario, José Bosmediano.

Administración de Justicia

EDICTO 1931

El señor don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Juez de Primera e Instrucción de Torrecilla de Cameros y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 26-1933, por delito de lesiones, contra Francisco Pérez Pérez, y en cumplimiento de ejecutoria de la Superioridad, he acordado se saquen a pública subasta por primera vez, término de veinte días, los inmuebles que a continuación se reseñarán, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día *once del próximo mes de septiembre, a las once horas de su mañana*, bajo las condiciones que al final se expresan:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Segunda. Que no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

FINCAS

Primera. Una finca rústica en término municipal de El Rasillo y sitio denominado «Castejón», equivalente a catorce áreas y noventa centiáreas; linda por Norte, a la Mojonera de Nieva; Sur, el Juncal, y Este y Oeste, Dionisio Martínez; valorada en cien pesetas.

Segunda. Otra ídem en el mismo término y sitio denominado también «Castejón», de cuatro áreas y noventa centiáreas; linda Norte, Francisco Pascual; Sur, el Juncal; Este, Dionisio Martínez, y Oeste, León Isaac; valorada en veinte pesetas.

Tercera. Otra ídem también en término municipal de El Rasillo y sitio denominado «El Espeso», de once áreas y dieciocho centiáreas; linda por Norte, El Pinar; Sur, Bartolomé Elías; Este, Felipe Navarrete, y Oeste, Pablo García; valorada en cuarenta pesetas; y

Cuarta. Otra ídem en el mismo término y sitio denominado «Huerto Monte», equivalente a cuarenta y seis centiáreas; linda Norte, Laureano García; Sur, el camino; Este, Gregorio Sáenz, y Oeste, Pablo Alonso; valorada en quince pesetas.

Dado en Torrecilla en Cameros, a doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Carlos de la Cuesta.—El Secretario, Juan Alegre.

EDICTO 1924

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a doña Abundia Calvo de Figueroa, que se dice ser ausente, con residencia en Tucumán (República Argentina), y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado así como su legal representante en su caso, a fin de

recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 214-1935, por esta fa de 984'59 pesetas, atribuida a don Godofredo Bergasa, aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

1923

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en carta-orden de la Audiencia Provincial de Logroño, se deja sin efecto la requisitoria de fecha cinco de los corrientes llamando al penado Rufino Pinedo Ayala.

Santo Domingo de la Calzada, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, Lucio V. Zuazo.

EDICTO 1934

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos en este Juzgado Municipal bajo el número 296 del año actual contra Julio García, cuyo actual paradero y domicilio así como sus circunstancias personales se ignoran, por faltas contra las personas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Julio García, vecino de Albelda de Iregua (Logroño), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por faltas contra las personas por imprudencia, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio García, como autor de una falta contra las personas, a la pena de cinco pesetas de multa, represión y pago de las costas producidas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Julio García, de ignorado paradero y domicilio actual, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

1906

Don Elías Martínez, Secretario accidental del Juzgado Municipal de Torrecilla sobre Alesanco,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil de Alesanco, por hurto, contra Ramón Esteruelas Clavero, natural de Zaragoza, ambulante, ajambrador, soltero y de diecisiete años de edad, hijo de Emilio y Matilde, ha recaído el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Esteruelas Clavero, como cómplice de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, costas y abono de cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos al perjudicado Juan Segura.

Y para notificación al mencionado sujeto, de ignorado paradero, libro la presente en Torrecilla sobre Alesanco, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Elías Martínez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Tomás González.

CÉDULA DE CITACIÓN

1933

En providencia dictada el día de hoy por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado de oficio contra Asunción Fernández Barrio y Octavio López Jiménez, de treinta y ocho y veintitrés años de edad, respectivamente, ambos solteros, naturales de Loureses (Orense) y Zalla (Vizcaya), de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Sala

Audiencia de este Juzgado Municipal, aperebiéndoles que de no comparecer el día y hora señalados les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados, hoy de ignorado paradero y domicilio, según preceptúa el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello en Logroño, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

Juzgados Militares

REQUISITORIA 1939

Pedro Fernández Etayo, hijo de Bruno y de Pía, natural de Logroño, estado soltero, profesión peón de albañil, edad 24 años; señas personales: estatura 1 metro 174 milímetros, domiciliado últimamente en Logroño, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Luis Beotas Sarrafs del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 10 de agosto de 1935.—El Capitán Juez Instructor, Luis Beotas.

Administración Municipal

VACANTE 1944

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Recaudador ejecutor de este Ayuntamiento bajo las condiciones establecidas por la Comisión.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en término de ocho días.

Tormantos, 10 de agosto de 1935.—El Alcalde, Roberto Barona.

EDICTO 1922

Formadas las cuentas del Presupuesto y Depositaria de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público por los plazos y a los efectos señalados en los artículos 579 y 126 del Estatuto y Hacienda Municipal respectivamente.

Laguna, a 10 de agosto de 1935.—El Alcalde, C. Iñiguez.

Higiene y Sanidad Veterinaria

1907

Provincia de Logroño

MES DE JULIO DE 1935.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Arnedo	Arnedillo	Ovina	,	21	,	21	

Logroño, 6 de agosto de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Imprenta Provincial.—Logroño